

Criterio técnico de los textos “Amor y Sexualidad”

Elaborado por:
Marcela Piedra, AGPPEG
Evelyn Piedra, ACIPV

I. Introducción

El Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), en virtud de sus objetivos de defensa y protección de los derechos de las mujeres, consagrados en su ley de Creación N° 7801, realizó la revisión y análisis técnico de los textos “**Amor y Sexualidad**”, basándose en los enfoques de derechos, enfoque de género y enfoque de violencia, con el fin de determinar si este material educativo, se circunscribe en el marco de la normativa nacional e internacional relacionada con derechos fundamentales y las políticas educativas emanadas desde el Consejo Superior de Educación (CSE).

Este estudio técnico se elabora con el objetivo de aportar elementos teórico-conceptuales y jurídicos, ante las declaraciones a diferentes medios de comunicación, por parte de la Conferencia Episcopal, de solicitar que este material sea utilizado de manera oficial por los Colegios del país, especialmente los católicos pero no exclusivamente.

La serie analizada se conforma por 6 libros publicados por la Editorial CERCOR que se titulan:

- Cuidados, afectos y amor (0 a 6 años)
- La edad de la inocencia (7 a 9 años)
- Descubriéndonos compañeros y amigos (10 a 12 años)
- Compañeros y amigos (13 a 15 años)
- Compañeros, amigos y novios (16 a 17 años)
- Colaboradores con la vida (18 años y más edad)

Con este análisis, se pretende determinar si estos documentos constituyen un instrumento pedagógico, que propicie el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, insertos en el sistema educativo costarricense, en aras de un Estado de derecho y de igualdad.

En cuanto al **enfoque de derechos**, los textos se analizaron dentro del marco normativo de obligatorio acatamiento para el Estado Costarricense, donde se declara que Costa Rica es un Estado democrático de derecho (artículo 1 de la Constitución Política), y como tal, debe sometimiento al bloque de legalidad y a los principios de derechos humanos y derechos fundamentales.

Así mismo, desde el **enfoque de género**, se reclama la mirada analítica y la acción que defina las diferencias entre hombres y mujeres, en razón de su identidad, detectando las desigualdades entre estos y con el fin de modificar las inequidades basadas en el género, para lograr la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres en los diferentes espacios de la vida social.

El **enfoque de violencia**, visibiliza la condición de desventaja social y la discriminación que afecta a las mujeres por el hecho de ser mujeres, con ello se violentan sus derechos fundamentales. En este sentido, esta discriminación es una manifestación de violencia que puede conllevar actos violentos directos, utilizando en ocasiones el uso de la fuerza física, la agresión sexual y/o psicológica.

Dentro de la misma línea de acción, el análisis de los textos desde el **enfoque de**

derechos de la niñez y la adolescencia es vital, por ser la población meta de los mismos, ya que él permite el reconocimiento de que niños, niñas y adolescentes gozan formalmente del estatus de ciudadanos y ciudadanas, lo que supone el disfrute y cumplimiento de una serie de derechos y responsabilidades sociales, económicos, civiles y políticos, que aseguren su bienestar y su desarrollo integral de acuerdo a su posición en el ciclo de vida.

En cuanto al **derecho a la educación** para este sector de la población, reconocido en la Convención de los Derechos del Niño, se plantea que esta debe orientarse hacia el desarrollo pleno de las capacidades del niño, niña y adolescente, con el fin de contribuir a su formación integral, y por tanto, la inclusión del conocimiento de la propia sexualidad, de su propio cuerpo. El niño, niña y adolescente debe contar con suficiente información que le permita tomar decisiones sobre su sexualidad, como parte del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas menores de edad.

Con este análisis se pretende observar si los conceptos, imágenes, valores y planteamientos dirigidos al personal docente y el estudiantado en los textos estudiados, no contravienen derechos consagrados en las convenciones internacionales, ratificadas por Costa Rica, en la Constitución Política y en la normativa interna:

- Derecho a la educación
- Derecho a la educación sexual
- Derecho a la educación no sexista libre de prejuicios y estereotipos
- Derecho a la dignidad
- Derecho a la información
- Derecho a la información científica
- Derecho a la autodeterminación
- Derecho al pleno desarrollo a la personalidad
- Derecho a la igualdad ante la ley y a la no discriminación
- Derecho a la especial tutela para los niños y niñas
- Derecho a la formación ciudadana
- Derecho a la libertad de expresión
- Derecho a la libertad de conciencia
- Derecho a la libertad de culto

II. Normativa

El análisis de contenido realizado a la documentación citada, se basa en los mandatos de la legislación internacional adoptada por el Estado Costarricense, en materia de igualdad, no discriminación y violencia contra las mujeres, y la normativa interna del MEP, específicamente, la Política de Educación Integral de la Expresión de la Sexualidad Humana. A saber:

Normativa	Principales aportes para el análisis
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW)	La CEDAW, como instrumento jurídico de alto rango, recoge el convencimiento internacional que el Estado debe intervenir activamente para erradicar la discriminación contra la mujer; que ésta no es una manifestación natural ni legítima de las relaciones entre hombres y mujeres, y que su existencia atenta contra la dignidad humana. Reconoce que “la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural” (preámbulo). La educación, como derecho humano y prestación de un servicio

	<p>público, debe colaborar y contribuir con este objetivo, dado que se reconoce el valor de incidir en estadios tempranos de la formación de las personas para el cambio de actitudes, usos, costumbres, prácticas, valores, creencias, prejuicios y estereotipos que históricamente han contribuido a reproducir la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas (Artículo 10, inciso c CEDAW)</p>
<p>Convención Interamericana Para Prevenir y Sancionar La Violencia Contra La Mujer (Belem Do Para)</p>	<p>Reconoce que el Estado tiene la obligación de intervenir en materia de erradicación de prejuicios, costumbres y prácticas en el ámbito privado y en el ámbito público que suponga la inferioridad o superioridad de hombres o de mujeres, o que los restrinja a papales estereotipados, dado que éstos inciden en la reproducción de la violencia contra las mujeres.</p> <p>Establece, en lo que interesa, que la violencia contra la mujer puede tener lugar también en las instituciones educativas (artículo 2 inciso b) y contempla como uno de los deberes del Estado el de “Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan (sic) o exacerban la violencia contra la mujer” (artículo 8 inciso b)</p>
<p>Convención de los Derechos del Niño (CDN)</p>	<p>Declara la obligación del Estado de adoptar todas las medidas necesarias para proteger al niño y a la niña de toda forma de discriminación (artículo 2) y a respetar todos los derechos consagrados en las convenciones internacionales sin distinción alguna.</p> <p>En lo que interesa, esta convención establece que los Estados Partes respetarán el derecho de las niñas y de los niños a la libertad de pensamiento, de conciencia y religión (artículo 14) y a la educación. En relación con los objetivos de la educación, la CDN establece “desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades” (artículo 29, inciso a); “preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena” (artículo 29 inciso d)</p>
<p>El Código de la Niñez y la Adolescencia</p>	<p>El derecho a la educación y a la salud, así como todos los demás derechos consagrados en el Código de la Niñez, deben ser interpretados en el marco de la protección especial de niños y niñas, según el mandato constitucional (artículo 52 Constitución Política), son de obligatorio acatamiento por parte del Estado, quien se sujeta por ley al principio de interpretación del interés superior del niño y la niña (artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia).</p> <p>El Código de la Niñez y la Adolescencia establece expresamente la prohibición de practicar y promover actos constitutivos de discriminación, en los siguientes términos: “Artículo 69.- Prohibición de prácticas discriminatorias. Prohíbese practicar o promover, en los centros educativos, todo tipo de discriminación por género, raza y origen étnico o nacional, condición socioeconómica o cualquier otra que viole la dignidad humana”</p> <p>Y reconoce el derecho de las personas menores de edad a la salud y a la educación, estipulando dentro de estos derechos disposiciones expresas en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos.</p> <p>En el marco de la normativa relacionada con el derecho a la salud, el</p>

	<p>Código establece la obligación de las autoridades educativas de ejecutar los programas de educación para la sexualidad en el artículo 55, que textualmente dice: “Artículo 55: Obligaciones de autoridades educativas. Será obligación de los directores, representantes legales o encargados de los centros de enseñanza de educación general básica preescolar, maternal u otra organización, pública o privada, de atención a las personas menores de edad: c. Poner en ejecución los programas de educación sobre salud preventiva, sexual y reproductiva que formule el ministerio del ramo.</p> <p>Seguidamente, el Código establece en el artículo 56 el derecho a la educación como un derecho de las personas menores de edad para el desarrollo de sus potencialidades, educación que debe ir dirigida a fortalecer el ejercicio pleno de la ciudadanía y al respeto de los derechos humanos, entre otros.</p> <p>Y con respecto a las políticas nacionales en materia de educación, el Código contempla la obligación del Estado de diseñarlas con el objetivo, entre otros de fomentar los niveles más altos de conocimiento científico y la inclusión obligada de temas relacionados con la educación sexual en los siguientes términos: “Artículo 58. Políticas Nacionales. En el diseño de las políticas educativas nacionales, el Estado deberá: ...b) fomentar los niveles más elevados del conocimiento científico y tecnológico, la expresión artística y cultural y los valores éticos y morales; (...) y f) Propiciar la inclusión, en los programas educativos, de temas relacionados con la educación sexual, la reproducción, el embarazo en adolescentes, las drogas, la violencia de género, las enfermedades de transmisión sexual, el SIDA y otras dolencias graves.</p>
Ley General sobre VIH-SIDA	Ley General sobre VIH-SIDA establece la contravención de “Discriminación” en los siguientes términos “Artículo 48.- Quien aplique, disponga o practique medidas discriminatorias por raza, nacionalidad, género, edad, opción política, religiosa o sexual, posición social, situación económica, estado civil o por algún padecimiento de salud o enfermedad, será sancionado con pena de veinte a sesenta días multa”
Política de Educación Integral de la Expresión de la Sexualidad Humana	Establece el marco jurídico sobre el cual el MEP, debe enmarcar su actuar tanto dentro del aula como las otras acciones educativas extracurriculares, al indicar que la vivencia madura de la sexualidad humana requiere de una educación integral (aspectos físicos, biológicos, psicológicos, socioculturales, éticos y espirituales) que no puede reducirse a los aspectos biológicos reproductivos, ni realizarse en un contexto desprovisto de valores y principios éticos y morales sobre la vida, el amor, la familia y la convivencia.

III. Algunos datos sobre la situación actual de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes con respecto a la salud sexual y salud reproductiva

En este apartado se comparten algunos datos que permiten acercarse a los niños, niñas, personas adolescentes y jóvenes que viven en las comunidades, que van a estudiar, algunas que también trabajan, que tienen dudas, temores, preguntas y también sueños y proyectos. Estamos hablando de las personas menores de edad y jóvenes que están tomando decisiones día a día con respecto a su vida, incluyendo el ámbito de la sexualidad.

Vivencia de la sexualidad

De acuerdo con Primera Encuesta Nacional de Juventud en Costa Rica realizada en el 2008 por el Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, tenemos la siguiente información.

- El 76,1% de las mujeres y hombres de Costa Rica entre los 15 y 24 años (1,227,514) ya han tenido relaciones sexuales.
- La mayoría de los y las adolescentes y jóvenes tanto hombres como mujeres reportan haber experimentado su primera relación sexual entre los 14 y 17 años.
- Para las mujeres y los hombres en el rango de los 15 a 17 años que no han tenido relaciones sexuales, tanto de zonas rurales como urbanas, el concepto de amor en la pareja y la estabilidad, el temor a un embarazo, así como las infecciones de transmisión sexual, son los factores que más han influido en esta decisión.
- Las mujeres entre los 15 y 24 años utilizan con mayor frecuencia el preservativo como método anticonceptivo. La utilización de las pastillas es mayor entre mujeres de 15 a 17 años de la zona urbana y de 18 a 24 en la zona rural. Sin embargo, para la prevención de las infecciones de transmisión sexual el método más utilizado tanto por mujeres de la zona rural como la urbana entre los 18 y 24 años, es tener una única pareja (87,60% y 88,60% respectivamente), la utilización del preservativo para este fin es de un 32,20% de mujeres de la zona urbana y de 38,10% en la zona rural.
- Por su parte, los hombres entre 15 y 24 años utilizan con bastante frecuencia el preservativo como método de anticoncepción, sin embargo, su uso disminuye ante el empleo de las pastillas. No obstante, para la prevención de infecciones de transmisión sexual además de tener una única pareja, el preservativo se reporta como uno de los métodos más utilizados.
- La abstinencia se utiliza como método para la prevención de infecciones únicamente por el 12,20% mujeres de la zona urbana y el 16,10% de la zona rural en el rango de edad entre 18 y 24 años. Por su parte, el 25% de los hombres ubicados en este rango de edad manifiestan la utilización de este método.
- Las fuentes de información sobre sexualidad más importantes para las personas entre 15 y 24 años son en primer lugar los centros educativos (44,1%) y en segundo la familia (42,2%). Sin embargo, como se puede apreciar, obtuvieron información de estas instancias sólo alrededor de un 40% de las y los encuestados.

El embarazo en la adolescencia

- A pesar de la reducción de la tasa de fecundidad en los últimos años, esta no ha disminuido de igual manera en el grupo de mujeres entre 15 y 19 años. Para el 2006 aumentó el porcentaje de nacimientos en adolescentes a 19,7%.
- En el año 2007, se reportaron 500 nacimientos de madres menores de 15 años, los cuales podrían estar evidenciando expresiones de violencia sexual.

Violencia sexual en la adolescencia y juventud

Otro elemento que limita el desarrollo integral de las personas menores de edad y jóvenes es la violencia sexual.

Según la Encuesta Nacional de Violencia Contra las Mujeres realizada en el año 2003:

- El 57,7% de las mujeres entrevistadas reportaron haber enfrentado al menos cuatro incidentes de agresión física y /o sexual después de los 16 años.
- Un 48% de las entrevistadas planteó haber experimentado algún incidente de este tipo antes de los 15 años.
- La edad promedio de sufrir una violación o un intento, es a los 17 años.

De la lectura de todos los datos expuestos podemos desprender varias reflexiones y preguntas:

Es importante reconocer que la vivencia de la sexualidad es un proceso que nos acompaña durante toda la vida, siendo la adolescencia uno de los momentos claves para el fortalecimiento de las capacidades emocionales, físicas y materiales para la vivencia de una sexualidad saludable, caracterizada por el respeto hacia una y uno mismo y hacia las demás personas, así como la responsabilidad que conlleva.

En ese marco, las personas se encuentran iniciando su vida sexual en la etapa adolescente e incluso algunas en la pre adolescente. ¿Qué tipo de acompañamiento y de información están requiriendo, que incluya además de la prevención de situaciones como el embarazo y la violencia, otros elementos potenciadores de su construcción identitaria y de la relación con otras personas?

¿Qué tipo de acompañamiento requieren para la construcción de relaciones equitativas, solidarias, corresponsables, entre las personas, para un ejercicio de la sexualidad segura, saludable, asimismo libre de toda expresión de violencia y discriminación?

¿Cómo abonar al cumplimiento estatal de garantizar el fomento de los niveles más altos de conocimiento científico en áreas relacionadas con la educación sexual?

¿Cómo se puede incidir en el fortalecimiento de las mujeres desde las edades más tempranas para promover el autocuidado en la vivencia de su sexualidad? Un ejemplo que se desprende de los datos expuestos es como las mujeres apuestan más al elemento de la fidelidad como medida de protección ante infecciones de transmisión sexual, lo que podría estar colocándolas en un nivel importante de vulnerabilidad, ya que reduce significativamente su control en la protección de su propio cuerpo.

¿Cómo se puede aportar, desde los programas de educación sexual, a la construcción de una cultura respetuosa de los derechos humanos, la diversidad y la capacidad de elegir de las personas?

Los espacios educativos como agentes socializadores han sido reconocidos como instancias claves para la formación y acompañamiento de las personas, en este caso enfatizando en la educación sexual. Diversos estudios han evidenciado cómo la educación sexual impartida desde este actor, aumenta tanto el conocimiento sobre riesgos y la construcción de estrategias para disminuirlos, como la intención de tener prácticas sexuales seguras e incluso de retrasar su inicio.

Tomando en cuenta este breve acercamiento a información que describe comportamientos, actitudes, decisiones y diversas expresiones de cómo están

viviendo la sexualidad las personas menores de edad y jóvenes que habitan nuestro país, se presenta un análisis sobre los textos “Amor y Sexualidad” de la editorial CERCOR y se les invita a tener a estas personas como referente constante en su lectura.

IV. Análisis técnico de los textos

Del análisis de la serie “Amor y Sexualidad” se logra constatar que efectivamente estos documentos han sido elaborados para contextos de educación no formales, como un instrumento al servicio de la feligresía y, por tanto, para ponerse en práctica en las diócesis, parroquias y comunidades, como parte de los procesos pastorales en torno a la educación. Es claro que han no sido elaborados como un material de apoyo para la educación de la sexualidad en escuelas y colegios del país, debido a que contiene algunos vacíos importantes de destacar:

Criterios metodológicos y de evaluación:

Los documentos están elaborados para que el padre/madre de familia o agentes de la pastoral sean los facilitadores de los aprendizajes, por lo que los textos presentan una fundamentación doctrinal y teórica para posteriormente profundizar sobre las temáticas, esto implica una capacitación previa, ya que los documentos en sí no presentan toda la información necesaria para esa mediación pedagógica, y más preocupante aún si quién los va a utilizar no tiene formación docente.

Por otra parte, el lenguaje de la temática no está adaptado para los grupos destinatarios, tal y como plantean los documentos; la adaptación la debe de realizar la persona que facilita, es decir, no son documentos para el estudiantado.

Llama también la atención, en lo que respecta a la evaluación, que los documentos solamente presentan evaluaciones sobre las actividades no sobre los contenidos. Aún más, se señala como un método abusivo de la educación sexual: “d) los exámenes orales o escritos, sobre cuestiones genitales o eróticas” (Amor y Sexualidad 4, pág 13).

Lenguaje sexista

El lenguaje refleja el sistema de pensamiento colectivo y con él se transmite una gran parte de la forma de pensar, sentir y actuar de cada sociedad, por ello al ingresar en la escuela, niños, niñas y adolescentes saben ya muy bien cuál es el papel, que como tal, les corresponde ejercer, de ahí que la comunicación que no incorpora ni expresa el análisis de género, no hace visible la realidad de la subordinación de las mujeres y sí la dominación de los hombres.

En general el lenguaje que se utiliza es el masculino, aunque se observa un esfuerzo por utilizar un lenguaje inclusivo de género, pero esto no se logra en gran parte del documento.

Se hace referencia a “nosotros”, “hijos”, “padres”, “los niños”, “facilitador” “los novios”, “paternidad”, “los esposos”, etc. Además, se hacen diferenciaciones propias de sesgos de género cuando se plantea “Así, por ejemplo el ingeniero, el médico, la abogada, la maestra, etc) (Amor y Sexualidad 4, pág 54)

Imágenes

Las imágenes utilizadas en los textos cumplen una importante función, ya que

transmiten información, valores y creencia con lenguaje simbólico. En general, existe una equiparación de imágenes de mujeres y hombres, con algunas excepciones, específicamente cuando se explican los temas de virginidad y castidad, que solo presentan imágenes de mujeres y cuando se expone el tema de situaciones de riesgo y prevención de abusos, el cual refuerza estereotipos al presentar lo que parece la silueta de un hombre agrediendo verbalmente a una niña.



Virginidad (Amor y Sexualidad 5, pág 37)



Castidad (Amor y Sexualidad 5, pág 38)



Situaciones de riesgo y prevención de abuso (Amor y Sexualidad 1, pág. 80)

Imprecisión conceptual y/o desinformación

Los documentos presentan algunos vacíos de información o errores conceptuales, sin sustento científico, que se presentan como verdaderos y pueden inducir a error. Algunos ejemplos:

Errores conceptuales y/o prejuicios:

1- “Abuso sexual (de menores y mayores), violación, prostitución, fornicación, lesbianismo, homosexualidad, masturbación, pornografía, entre otras conductas sexuales relacionadas con la lujuria, resultan inapropiadas y contraproducentes en la convivencia humana (...) Ciertos grupos, basándose en corrientes de pensamiento relativistas y hedonistas desde un llamado enfoque de “derechos” y de “género”, han tratado en las últimas décadas, y continúan tratando hoy, de justificar algunas de estas conductas como correctas y aceptables socialmente” (Amor y Sexualidad 6, pág 23).

“Entre los presupuestos que debilitan o menoscaban la vida familiar encontramos la ideología de género (...)” (Amor y Sexualidad 5, pág 49)

Al respecto pensamos que el enfoque de derechos refiere al bloque de legalidad y a los principios de derechos humanos y derechos fundamentales de todas las personas; el enfoque de género, por su parte, analiza las relaciones diferenciadas entre hombres y mujeres, en razón de su identidad, permitiendo mostrar las inequidades e injusticias que derivan de patrones culturales, que han determinado históricamente la

subordinación y limitado las posibilidades de realización y autonomía de las mujeres. Este enfoque busca modificar estos patrones y así lograr la igualdad y la equidad entre mujeres y hombres en los diferentes espacios de la vida social. En ninguno de los enfoques se legitiman o se buscan justificar actos contra la dignidad de las personas y mucho menos la violencia (abuso sexual, violaciones, entre otros), precisamente, lo que pretenden es la dignificación de las personas, sin ninguna distinción, como sujetas de derechos, de ahí que lo planteado en el texto analizado induce a error.

2- “El cuerpo humano, en su originaria masculinidad y feminidad (...)” (Amor y Sexualidad 5, pág 25).

Conceptualmente opinamos que la feminidad y la masculinidad refieren a las características y los atributos que son reconocidos como masculinos o como femeninos, así como el valor que se le asigna a éstos en una sociedad determinada, no son originarios y varían de sociedad en sociedad, además, forman parte de un proceso cultural, social e histórico conocido como proceso de socialización, en el cual los hombres y las mujeres asumen una identidad, por lo cual se pueden modificar.

3- “Alguna ideología plantea por ahí que se tiene derecho absoluto sobre el propio cuerpo, difundiendo “falsos conceptos sobre salud reproductiva y los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes” (SH 136). La finalidad de esa proposición es justificar el aborto (...)” (Amor y Sexualidad 5, pág 30)

Esta afirmación induce a error, esto en cuanto, los derechos sexuales y reproductivos fueron reconocidos expresamente en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, CIPD, realizada en el Cairo en 1994, que, además, se fundamenta en diversos instrumentos jurídicos de Derechos Humanos ratificados por el Estado costarricense, como la Declaración Universal, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la CEDAW, el Protocolo de San Salvador, entre otros. El Programa de Acción de El Cairo define la “salud reproductiva” como,

“... un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuando y con que frecuencia. Esta última condición lleva implícito el derecho del hombre y de la mujer a obtener información y de planificación de la familia de su elección, así como a otros métodos para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos, y acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables, el derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan los embarazos y los partos sin riesgos, y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos.” (Fundamento Jurídico, Derechos Sexuales y Reproductivos, pág.1)

4- “La homosexualidad designa las relaciones entre hombres y mujeres que experimentan una atracción sexual, exclusiva o predominante, hacia personas del mismo sexo. Reviste formas muy variadas a través de los siglos y las culturas. Su origen síquico permanece ampliamente inexplicado. Apoyándose en las Sagrada Escritura que los presenta como depravaciones graves. La Tradición ha declarado siempre que “los actos homosexuales son intrínsecamente desordenados” (Amor y Sexualidad 5, pág 33).

La definición reconocida como acertada por la Real Academia Española es, inclinación hacia la relación erótica con individuos del mismo sexo. Práctica de dicha relación (Diccionario de la Real Academia Española <http://www.rae.es>). Además, la homosexualidad no figura como un trastorno, según la OMS, por lo tanto, científicamente no se ha demostrado que sea una enfermedad o una conducta desordenada.

5- “Lo que conocemos como “machismo” y “feminismo” son formas inadecuados de comportarse los hombres y las mujeres, que se sustentan en las relaciones de poder y abuso (...)” (Amor y Sexualidad 4, pág 33).

Esta es una imprecisión conceptual que conduce a error, ya que si bien el machismo refiere a las prácticas sexistas de las sociedades patriarcales (engloba las actitudes, conductas, prácticas sociales y creencias que justifican y promueven el mantenimiento de actitudes discriminatorias contra las mujeres), el feminismo es un conjunto de teorías sociales y de prácticas políticas en abierta oposición a concepciones del mundo que excluyen la experiencia femenina, busca visibilizar y crítica las desigualdades entre los sexos y promueve la promoción de la igualdad y la equidad de género. Es decir, son conceptos que no se puedan ligar o analizar uno con el otro, ya que el feminismo es una teoría política y el machismo refiere a un comportamiento inadecuado discriminatorio.

6- “El vicio solitario (masturbación) consiste en abusar del propio cuerpo excitando los órganos genitales para provocarse voluntariamente el placer hasta el orgasmo (...) pero si no se corrige esta inclinación se convierte un vicio obsesivo que esclaviza a la persona y le desinteresa por todo lo demás: como le pasa al drogadicto” (Amor y Sexualidad 3 pá 24) “(...) niegan la condición de pecado, o de desorden moral, de acciones como la masturbación (...)” (Amor y Sexualidad 4, pá 60)

Este enfoque corresponde a un mito sobre los perjuicios de la masturbación que se oponen a la libertad y a la autodeterminación de las personas.

7- “De manera que la relación matrimonial está llamada a ser permanente (...)” (Amor y Sexualidad 4, pá 68)

Este es un problema de desinformación, porque este es una norma del Derecho Canónico, pero en la legislación civil de nuestro país, y según las convenciones internacionales, el matrimonio es un vínculo que se puede disolver; de derecho y de hecho existen dos mecanismos para ello: la nulidad y el divorcio. La CEDAW establece claramente la obligación de los estados de establecer mecanismos que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres en asuntos relacionados con el matrimonio, “incluyendo los derechos ante una disolución”. Esta información es incorrecta también, en el tanto nadie puede permanecer en el matrimonio contra su voluntad, ya que esto atenta contra su libertad y autodeterminación, y por ello, los estados deben procurar mecanismos como los mencionados.

Desinformación

1- Los textos de la Serie “Amor y sexualidad” omiten referirse en forma expresa sobre la violencia contra la mujer que opera tanto en los ámbitos públicos como en los privados, omisión que violenta la obligación estatal de prevenir esta grave violación de derechos humanos, y a su vez, desinforma a la población estudiantil. Aún más hay frases en los documentos, que descontextualizadas, pueden legitimar esta violencia, tal es el caso de “(...) y la esposa debe someterse al esposo por amor, como al Señor” (Amor y Sexualidad 4, pág 62)

2- Expresamente los textos omiten información sobre diferentes métodos anticonceptivos, con excepción del método de ovulación de Billings que se explica en el texto 6 de la serie. Los métodos anticonceptivos, no solo no se explican, sino que son calificados como:

- Atentan contra el derecho a la vida (Amor y Sexualidad 4, pág 73)
- No son válidos moralmente (Amor y Sexualidad 4, pág 73)
- Los métodos artificiales de contracepción, responden a una mentalidad hedonista, antivida, que pone el placer, la comodidad y el tener por encima del deber, la familia y la solidaridad. Con estos métodos no se pretende espaciar el nacimiento de los hijos, sino, simplemente evitarlos, con una mentalidad antinatalista (Amor y Sexualidad 4, pág 75)
- Condena como ilícito su uso (Amor y Sexualidad 6, pág 82)

Esta omisión es grave, ya que no se está proporcionando a la población adolescente información para la prevención de embarazos no deseados, pero, principalmente, para protegerse del contagio de enfermedades de transmisión sexual (ITS)

3- Solo se habla del concepto de familia tradicional “Es la sociedad natural donde el hombre y la mujer son llamados al don de sí en el amor y en el don de la vida (...) la familia esta llamada a ser lugar especial de la vivencia del amor, entre el esposo y la esposa, entre los progenitores y sus hijos e hijas y entre hermanos y hermanas, así que como de otros parientes que pueden ser parte de la familia” (Amor y Sexualidad 4, pág 16), desconociendo que por diferentes circunstancias existen otros tipos de familia.

V. Apuntes finales

El INAMU, conciente:

- 1- De la necesidad imperiosa de ofrecer a la población menor de edad una oferta educativa conforme a los Objetivos de Desarrollo del Milenio en materia de educación
- 2- Ante la urgencia de incorporar dentro de ésta programas que favorezcan: la igualdad entre los sexos, la concientización sobre las implicaciones de la violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres y los factores que la propician;
- 3- Frente a la urgencia de que se de un abordaje integral de la sexualidad con información científica, veraz y actualizada, adecuada a las etapas de desarrollo según los grupos etarios, en el marco de los postulados de los derechos humanos que rigen el sistema democrático costarricense

Se dio a la tarea revisar la serie “Amor y Sexualidad” para ver la idoneidad de su uso en los colegios del país, concluyendo que:

I. Los textos Amor y Sexualidad, tal y como se expuso en la presentación de los mismos, son un “instrumento al servicio de la feligresía para ponerse en práctica en las diócesis, parroquias y comunidades, como parte de los procesos pastorales en torno a la educación”, por lo tanto, no cumplen con los criterios mínimos de un documento guía para la educación de la sexualidad según la normativa vigente, específicamente porque:

- Contienen conceptos, imágenes, valores, y planteamientos que se oponen y contravienen la normativa vigente, en el tanto reproducen mitos, estereotipos, prejuicios y discriminaciones, que el Estado está vedado de reproducir ya que por ley son prohibidos. Además de acuerdo a las Convenciones internacionales ratificadas por el Estado costarricense, antes que reproducir la discriminación, los mitos, los estereotipos y los prejuicios en el sistema educativo, tiene el

deber y la obligación de erradicarlos, por contravenir los derechos humanos.

- En los textos, se observa además, omisiones importantes de información adecuada y de rigor científico al presentar contenidos con serias distorsiones e imprecisiones conceptuales que violentan el derecho a la información científica que igualmente ostentan las personas menores de edad, en el marco del derecho a la educación.

II. Recordemos que desde el silencio también se forma. Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes requieren de políticas estatales integrales que brinden herramientas y condiciones que les permita su desarrollo pleno como seres humanos. ¿Qué aporte da la desinformación, la ignorancia y la tergiversación sobre elementos fundamentales en un área tan vital como la sexualidad?

Por lo tanto, es criterio del INAMU que no se autorice como documento base para la educación de la sexualidad el uso de la serie "Amor y Sexualidad", en ningún colegio del país, sea católico o secular, pues en cualquier caso coloca al estudiantado en una condición de desinformación, que pone en riesgo su sexualidad y por ende su futuro.